

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, diputado Jose Alberto Benavides Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La carga excesiva de trabajo es un problema común que puede afectar la salud física y mental de los empleados, así como la productividad en las empresas. Puede ser causado por diversos factores como el exceso de horas de jornada laboral, la falta de control sobre las tareas, ambientes laborales tóxicos, la presión por cumplir objetivos.

El estrés laboral por jornadas excesivas, se ha convertido en un problema común que puede afectar tanto la salud y que deriva en licencias médicas. Trabajar muchas horas seguidas sin descanso puede provocar agotamiento, ansiedad, baja productividad y hasta problemas de salud como hipertensión o insomnio.

Las causas del estrés por exceso de trabajo, es la sobrecarga de tareas, la falta de descanso, la presión constante, la mala organización, relaciones conflictivas o falta de apoyo en el equipo.

Sus consecuencias son:

- Físicas: Fatiga, dolores musculares, hipertensión, problemas digestivos, insomnio.
- Psicológicas: Ansiedad, depresión, irritabilidad, baja autoestima.
- Profesionales: Falta de motivación, errores en el trabajo, menor rendimiento.

La reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales es un tema fundamental en muchos países, ya que busca mejorar la calidad de vida de los trabajadores, aumentar la productividad y fomentar un mejor equilibrio entre la vida personal y laboral.

Los beneficios de la reducción de la jornada laboral son:

- Mayor bienestar y salud mental: Menos horas de trabajo pueden reducir el estrés, la fatiga y mejorar la salud general de los trabajadores,
- Aumento de la productividad: Estudios han demostrado que jornadas más cortas pueden aumentar la eficiencia y reducir el ausentismo.
- Mejor conciliación entre trabajo y vida personal: Facilita que los empleados pasen más tiempo con sus familias y se dediquen a actividades personales.

- Generación de empleo: En algunos casos, reducir la jornada puede incentivar la contratación de más personal para cubrir la demanda laboral.

En el cuarto trimestre de 2024, la población económicamente activa (PEA) en México fue de 61.1 millones de personas, según el INEGI. Esto representa un aumento de 12 mil personas en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

La Población económicamente activa está conformada por las personas que trabajan o que no tienen empleo pero están buscando activamente uno.¹

La reducción de jornada, no es un tema fácil porque dependiendo el rol del trabajador dentro de la empresa, puede conllevar costos para las empresas por la reducción de horas sin pérdida salarial, podría generar variaciones en costos operativos.

A continuación, se plasma la situación de la reducción de la jornada laboral en otros países:

- Francia: Jornada laboral de 35 horas semanales desde el año 2000.
- España: Se han impulsado proyectos piloto de la semana laboral de 4 días.
- Chile: Aprobó la reducción de 45 a 40 horas de manera progresiva.
- México: Actualmente se debate la reforma para pasar de 48 a 40 horas.

En ese sentido, es prudente realizar la reforma por medio de la Ley Secundaria (Ley Federal del Trabajo) para continuar el proceso legislativo lo más pronto posible. De esa forma, se propone reformar dos artículos de la LFT.

El primero corresponde al artículo 60, para cambiar las horas de jornada laboral consideradas en la diurna, nocturna y mixta e igualar sus horarios, que serán máximo de siete horas diarias.

El otro artículo reformado es el 61, donde se propone establecer que la jornada máxima será de siete horas diarias sea diurna, nocturna o mixta, lo que se adecua con lo que mandata la Constitución, como se establece a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a III. (...)

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V. a XXXI...

B. (...)

Como resultado, nos da que todo trabajador tenga una jornada laboral de 42 horas semanales. Esta propuesta de reforma incluye en sus artículos transitorios que la aplicación sea de forma gradual para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los patrones coordinen una efectiva aplicación del decreto.

Para mejor comprensión, se propone el cuadro comparativo de los artículos sujetos a la reforma con proyecto de decreto.

Ley Federal del Trabajo

Texto actual	Propuesta
<p>Artículo 60.- Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.</p> <p>Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.</p> <p>Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.</p>	<p>Artículo 60.- Jornada diurna es la comprendida entre las siete y las veinte horas.</p> <p>Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las siete horas.</p> <p>Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.</p>
<p>Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>	<p>Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será: siete horas la diurna, siete la nocturna y siete horas la mixta.</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman dos artículos de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Jornada diurna es la comprendida entre las **siete** y las veinte horas.

Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las **siete** horas.

Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será: **siete** horas la diurna, siete la nocturna y **siete** horas la mixta.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dispondrá de 360 días naturales para aplicar de forma progresiva el presente decreto y coordinará los trabajos con el sector empresarial para su debido cumplimiento.

Tercero. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Nota

1 Tomado de <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/#:~:text=61%2C055%2C321Número%20de%20personas&text=Sumó%20la%20población%20económicamente%20activa%2061.1%20millones%20de%20personas%2C%20en,trimestre%20de%20un%20año%20antes>. El 31 de marzo de 2025.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2025.

Diputado José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica)